

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 1959

Nº 13.831

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 107, 108, 109 y 110 de 19 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 49 y 50 de 14 de febrero y 52 de 3 de marzo de 1958, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 128, 129, 130, 131, 132 y 133 de 25 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 301, 302, 303 y 304 de 12 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 738 y 739 de 10 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 741 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se prorroga una vigencia.

Decreto Nº 740 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2 y 3 de 30 de enero y 5 de 8 de febrero de 1958, por las cuales se aprueban unas urbanizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Nº 59 de 26 de noviembre de 1957, por la cual se conceden derechos exclusivos de explotación de unas zonas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y

SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 348, 349, 350 y 351 de 28 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 352, 353 y 354 de 28 de marzo de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 107

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Sidia Guerra, Oficial de Novena Categoría en Cerro Punta.

Esmeralda Lezcano, Oficial de Séptima Categoría en La Estrella.

Leonardo Hernández, Oficial de Sexta Categoría de Tolé - Guabalá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 108

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Cuevas de Araúz, nombrada provisionalmente Oficial de Sexta Catego-

ría en el Registro Público por medio del Decreto Nº 367 de 13 de septiembre de 1957, ha cumplido satisfactoriamente el período de 6 meses de prueba, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Ley 11 de 1955 sobre la Carrera Administrativa, según informe del señor Registrador General de la Propiedad lo cual le da el status de carrera a la mencionada funcionaria, cuyo nombramiento en propiedad recomienda la Dirección General de la Carrera Administrativa,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad a la señora Graciela Cuevas de Araúz, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 109

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Telecomunicaciones, así:

Celia Q. de Arosemena, Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá.

Margarita L. de Barrera, Telegrafista de Cuarta Categoría.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono 2-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**DECRETO NUMERO 110****(DE 19 DE MARZO DE 1958)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Concepción Rosas de Angstadt, Cartero de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Colón, en remplazo de Juan A. Ríos, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 10 de marzo del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESOLUCION NUMERO 49**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 49.—Panamá, 14 de febrero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Gregorio Chen, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 47-31622, con residen-

cia en la Calle 41 Este Nº 3 de esta ciudad, en su carácter de representante legal de la sociedad Pesquera del Golfo, S. A., ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de radioteléfono, para comunicarse con los barcos pesqueros de la sociedad, la cual funcionará en la Avenida Eloy Alfaro y Calle 12 Este Nº 2-03 de esta ciudad;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 58/004-R de 7 de enero de 1958 remitida a la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo que se conceda el permiso solicitado de acuerdo con los detalles siguientes:

1. El transmisor es fabricado por Pearce Simpson, Inc. de Miami Florida — Modelo Carie 130 Series 2308.

2. El poder es de 130 vatios utilizando dos tubos 807 en el amplificador final.

3. Las frecuencias autorizadas son de 2638 y 2738 kilociclos.

4. La ubicación del transmisor es:

Avenida Eloy Alfaro y Calle 12 Este Nº 3-03
Latitud 8º 57' 654 y Long. 79º 32' 699 Oeste”.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Juan Gregorio Chen, representante legal de la sociedad Pesquera del Golfo, S. A., para instalar y operar una estación de radioteléfono para comunicarse con los barcos pesqueros de la sociedad; el transmisor estará ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Calle 12 Este Nº 3-03, y operará en las frecuencias de 2638 y 2738 kilociclos, con una potencia de 130 vatios y con letras de identificación HOC-79.

Una vez efectuadas las instalaciones deberá avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con el fin de establecer los días de las pruebas finales.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**RESOLUCION NUMERO 50**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 50.—Panamá, febrero 14 de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Tom G., panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-10440, con residencia en Calle 37-A Perejil Nº 7-133, Apartamento 6, de esta ciudad, en nombre y en

representación de la Empresa Telerad, S. A. ha solicitado permiso para instalar y operar una estación fija de radiocomunicación y dos móviles;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota sin número de 13 de diciembre de 1957 remitida a la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se conceda licencias de acuerdo con las especificaciones siguientes:

1. Cía. Telerad, S. A.

Estación de BASE

Ubicación: Calle H y Darién Ave. 14 Edificio Tropicana N° 11-A en la ciudad de Panamá.

Latitud: 8° 57' 30" Norte. Longitud 79° 32' 30" Oeste.

Equipo: Link Radio Corp. of New York. Poder 35 vatios. Modelo 35UFM.

Frecuencias: 33.4 m/c. y 35.4 m/c.

Señales distintivas: HPU-24

Horario: 8 a. m. h 10.00 p. m.

2. Una estación MOVIL.

En carro modelo Tanus Ford de 1956 de una tonelada color blanco con letras verdes. Motor 203,021.

Placa comercial de 1957 N° C-1181.

Equipo: Link Radio Corp. de New York — Modelo 35 UFM

Poder máximo: 35 vatios.

Distintivo de llamada: HPU-25".

3.—Una estación Móvil.

Un carro modelo Tanus Ford de 1956, de una tonelada color blanco con letras verdes.

Motor 214,340.

Placa comercial de 1957 C-1183.

Equipo: Link Radio Corp. de New York.

Modelo 35 UFM.

Poder máximo: 35 vatios.

Distintivo de llamada: HPU-26".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Rodolfo Tom G., para que en representación de la Compañía Telerad, S. A., instale y opere una estación fija de radiocomunicación en la Calle "H" y Darién Avenida 14 Edificio Tropicana N° 11-A en la ciudad de Panamá en la frecuencia de 33.4 megacilos y 35.4 megacilos con un poder máximo de 35 vatios y con letras de identificación HPU-24; una estación móvil en un carro modelo Tanus Ford de 1956 de una tonelada, color blanco con letras verdes con motor N° 203,021, con un poder máximo de 35 vatios y con letras de identificación HPU-25; y una estación móvil en un carro modelo Tanus Ford de 1956, de una tonelada, color blanco con letras verdes con motor N° 214,340, con un poder máximo de 35 vatios y con letras de identificación HPU-26. La estación fija trabajará en comunicación con las estaciones móviles y viceversa.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funciona-

miento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 52.—Panamá, 3 de Marzo de 1958.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 15 de 23 de noviembre de 1955 se le concedió al señor Roberto Augusto Samaniego, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-33076, con residencia en calle Rue del Espíritu Santo N° 928, Betania, en esta ciudad, y en representación de The Texas Company (Panamá) Inc., licencia por dos años para operar una estación de radio costera en las frecuencias de 2638 kilocilos, onda corta, con una potencia máxima de 100 vatios y con letras de identificación HOS-8;

Que el señor Samaniego ha solicitado que se prorrogue el permiso de operación de la estación y el uso de la frecuencia adicional de 2800 kilocilos;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota N° 58-033-R de 24 de enero de 1958 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"La compañía tiene licencia concedida por Resuelto N° 15 de 23 de noviembre de 1955 para operar su estación en Panamá, por tanto sólo hay que agregar la frecuencia de 2800 a las de 2638 y 2738 que usan actualmente.

Recomiendo que se conceda a la Compañía Texas (Panamá) Inc., licencia para operar la frecuencia de 2800 kilocilos en su estación que funciona en la ciudad de Panamá para trabajar con los barcos de dicha Compañía".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Roberto Augusto Samaniego, representante de The Texas Company (Panamá) Inc., para que siga operando por un periodo de dos (2) años la estación costera en las frecuencias de 2638, 2738 y 2800 kilocilos, onda corta, con una potencia que no exceda de 100 vatios y con las letras de identificación HOS-8.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funciona-

miento del transmisor hasta tanto arregle las causas de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro

Nómbrese al señor Horacio Batista, Agrimensor de 2ª Categoría, en la Dirección de Tierras y Bosques para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 129

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Bolívar Barahona, Celador de 1ª Categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de José González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 130

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro

Nómbrese al señor Pedro Alvarado, Agrimensor de 2ª Categoría, en la Dirección de Tierras y Bosques, en reemplazo del señor Carlos Justavino, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de agosto de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 131

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señorita Silvia Caballero, Oficial de 5ª Categoría en el Mercado Público de Panamá, de acuerdo con la Terna Certificada número 23-1958 de 31 de julio de 1958, de la Dirección General de la Carrera Administrativa en reemplazo de Elizabeth Pimentel quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 132

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrese al señor Sergio Arias de la Rosa,

Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales de la Dirección de Compras, en reemplazo de José Picans Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 133

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese, provisionalmente, al señor Teodoro Soto, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de San Francisco, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Clorinda Elvira Arrocha, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar a Elsie Espino A., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Espinal en reemplazo de Luz Evelia Sáenz, quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Aníbal E. Cedeño R., para la Escuela Sabana Grande, en reemplazo de Teresa C. de Moreno, quien tiene licencia por gravidez.

Stela A. Díaz Ch., para la Escuela El Ejido, en reemplazo de Genarina C. de Barria, quien tiene licencia por gravidez.

Teresa A. de León C. para la Escuela Tablas Abajo, en reemplazo de Rita Molina, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 302

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora en el Primer Ciclo Secundario "José D. Moscote".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de la Cruz Caballero, Aseador Subalterno de 2ª Categoría, en el Primer Ciclo Secundario "José Dolores Moscote", en reemplazo de la señora Matilde M. vda. de De León, quien no se ha presentado a servir su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto en comenzará a regir a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 303

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen nombramientos de empleados de aseo en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Félix Atencio, Portero de 2ª Categoría, en el Instituto Nacional, en reemplazo de Jorge Vega, quien renunció.

Artículo 2º Nómbrase a Jorge Vega González, Aseador Subalterno de 1ª Categoría, en el Instituto Nacional, en reemplazo de Félix Atencio, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 304
(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por medio del cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar a Luz E. Saavedra R., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la escuela La Arena, en reemplazo de Aida H. Pimentel de Escala, quien renunció;

Artículo segundo: Nombrar a Rafael Cárdenas, Maestro de Inglés de Segunda Categoría en interinidad, en reemplazo de Mercedes D. de García, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Herlinda C. de Castellero, para la escuela José D. Carrizo, en reemplazo de Lastenia C. de Villarreal, quien tiene licencia por enfermedad.

Mireya Godoy M., para la Escuela Las Cuchillas, en reemplazo de María del C. Vargas de Delgado, quien tiene licencia por gravidez.

Edilda I. Polo M., para la escuela Melania Pascual de López, en reemplazo de Lilia de Vergara, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 738
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César Augusto Hidalgo, Peón de 6ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Tomás Downes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 739
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los siguientes empleados al servicio de la División "A" Sección "A-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Julián Morales, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Rodolfo Smith, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jabal Boodie, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Norberto Pineda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 740
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Luis Antonio Castrejón, como Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la Sección "C-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por abandonar el cargo sin presentar excusa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

PRORROGASE UNA VIGENCIA**DECRETO NUMERO 741**

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se prorroga por el término de treinta (30) días la vigencia fiscal del Decreto Ejecutivo N° 677 de 23 de agosto del presente año, por el cual se nombró al señor Diego Martín Batista, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.**APRUEBANSE UNAS URBANIZACIONES Y
AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA
Y TESORO PARA QUE OTORGUE UNAS
ESCRITURAS****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 2. — Panamá, 30 de enero de 1958.

El señor Juan de Arco Galindo, en nombre y representación de la compañía denominada "Urbanización Viña del Mar, S. A.", presentó oportunamente al Ministerio de Obras Públicas, los planos correspondientes a la Urbanización Viña del Mar, situada en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, de este Distrito, los que fueron debidamente aprobados y llevan las firmas de los siguientes funcionarios en la época de autos: George Hilbert, Ingeniero Municipal, a nombre de la Junta del Plano Regulador; José del C. Echevers, Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública; del Ingeniero Víctor A. Yanis, Jefe del Departamento de Caminos y Anexos, y del Arquitecto Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas.

De acuerdo con el memorándum número 118, de fecha 15 de enero de 1958, el señor Cornelius L. Bodey, Director Ejecutivo Asistente de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), informa que la Urbanización Viña del Mar ha sido aceptada por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de conformidad con lo que es-

tablece la Ley número 24 de 9 de febrero de 1956, es del caso aprobar la expresada urbanización, y por tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Urbanización Viña del Mar, que se encuentra debidamente terminada de acuerdo con los planos, especificaciones y regulaciones pertinentes.

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue las escrituras correspondientes a los trasposos que debe hacer la compañía Urbanización Viña del Mar, S. A., de las áreas destinadas a calles, parques y edificios públicos.

Expídale el certificado de que trata el artículo 4º de la Ley Número 24 de 9 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.**RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 3. — Panamá, 30 de enero de 1958.

Los propietarios de la Urbanización La Pradera, han presentado al Ministerio de Obras Públicas un plano confeccionado por el señor José B. Cascante el 26 de agosto de 1945, debidamente aprobado por el Agrimensor Oficial Alberto de León, y que lleva las firmas de los señores Tomás Guardia Jr.; Ingeniero de Construcción de Obras Públicas; Ramón Saavedra, Ingeniero Jefe Sanitario de Previsión Social y del Arquitecto Guillermo de Roux, de la Oficina de Urbanización y Rehabilitación.

De acuerdo con el memorándum N° 13428 suscrito por el señor C. L. Bodey, Director Ejecutivo Asistente de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, consta en los archivos de esa dependencia, que oportunamente se recomendó al entonces Ministro de Obras Públicas, señor Eric Delvalle, que aceptara la Urbanización La Pradera, por llenar los requisitos exigidos por la Ley, basado en informe rendido por el Ingeniero José R. Lutrell Jr.

Procede en consecuencia, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley Número 24 de 9 de febrero de 1956, aprobar la Urbanización La Pradera, por encontrarse debidamente terminada, conforme a los planos, especificaciones y regulaciones pertinentes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Aprobar la Urbanización La Pradera, por encontrarse terminada de conformidad con los planos, especificaciones y regulaciones pertinentes y autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, acepte el traspaso de las áreas destinadas para calles y edificios públicos.

Expídase el certificado de que habla el artículo 4º de la Ley Número 24 de 9 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 5. — Panamá, 8 de febrero de 1958.

El señor J. L. Maduro, en representación de la Cía. L. Martínez, S. A., propietario de la Urbanización "Vista del Mar", situada en La Exposición, ciudad de Panamá, solicita que se apruebe la misma por haber cumplido con las disposiciones que regulan la materia.

Los planos de la Urbanización "Vista del Mar", fueron oportunamente aprobados en 1929 y llevan la firma del Ingeniero Jefe de la Secretaría de Fomento, Ing. Ernesto Jaén Guardia, del Secretario de Fomento y Obras Públicas, señor Luis Felipe Clement y del Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros.

De acuerdo con el memorándum N° 1283 de 29 de agosto de 1957, dirigido por el señor Gilberto Moncayo, Ingeniero Coordinador de la CAM, al señor Winston S. Daniel, Director Administrativo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, el Ing. Tomás G. Duque V., practicó la inspección de aceptación para la Urbanización "Vista del Mar", informando que desde hace varios años las calles de la misma han sido atendidas por la Sección de Mantenimiento, que los sistemas de drenaje funcionan satisfactoriamente, que las áreas de las calles están de acuerdo con las especificaciones y debidamente terminadas.

En virtud de contrato celebrado el 15 de marzo de 1929 entre el Gobierno Nacional y el Fideicomiso de la Zanja de Toqué (hoy Urbanización "Vista del Mar"), se transfería a la Nación y para fines de uso público, el dominio pleno de todas las calles y avenidas con sus correspondientes aceras, situadas dentro de la Urbanización.

La Compañía L. Martínez S. A., es la apoderada de los fideicomisarios de la Zanja de Toqué (hoy Urbanización "Vista del Mar").

Que el el Registro Público aparece inscrita a nombre de Icaza y Cía., la finca N° 7041B, dentro de la cual están las calles y avenidas de la Urbanización "Vista del Mar" (antes Zanja de Toqué).

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Urbanización "Vista del Mar" encontrarse debidamente terminada de acuerdo con sus planos, especificaciones y las regulaciones vigentes.

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación

otorgue con los representantes legales de la Cía. L. Martínez S. A. y de Icaza y Cía., las Escrituras de traspaso de las áreas destinadas a Calles y Avenidas en la Urbanización "Vista del Mar" (antes Zanja de Toqué).

Expídase el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION DE UNAS ZONAS

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva N° 59.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega" de esta localidad, ha solicitado para la "Alcoa Minerals Inc.", la concesión de diez (10) zonas, ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, distinguidas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 17, de mil hectáreas cada una (1.000 Hect.), con el fin de realizar exploraciones de minerales de aluminio, de acuerdo con el Artículo 186 del Código de Minas;

Que las zonas solicitadas por la "Alcoa Minerals Inc.", representada por la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", tienen la superficie arriba expresada, de acuerdo con los planos levantados por el Ingeniero José R. Luttrell Jr., y los informes legales respectivos;

Que la peticionaria ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "El Panamá América" y uno (1) de la "Gaceta Oficial" en los que se publicaron los edictos emplazatorios correspondientes a estas solicitudes, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) Las Liquidaciones Nos. 13877 y 23712 de 19 y 26 de julio de 1957, por las sumas de B/. 1,750.00 y B/. 750.00 respectivamente, exedidas por la Administración General de Rentas Internas en las que consta que han sido pagados los impuestos de exploración de todas estas zonas, correspondientes al año en curso, de acuerdo con los Artículos 586 y 582 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Artículo 1337 del mismo Código, aprobado por la Ley 8ª de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes; y

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la "Alcoa Minerals Inc.", sociedad registrada en la República de Panamá y representada por la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", de esta localidad, derechos exclusivos para explorar minerales de aluminio en diez (10) zonas, ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, distinguidas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 17, de mil hectáreas (1.000 Hect.) cada una, y para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que en ellas se encuentre, a tono con la ley que regula la explotación de los recursos minerales nacionales. Estas zonas están localizadas así:

Zona N° 1. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 16' + 13 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 16' + 13 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 2. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 3. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 4. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' +

1385 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8° 12' + 1385 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 5. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' + 1385 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8° 13' + 1542 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8° 12' + 1385 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 6. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1249 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts. en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' + 1406 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de este punto en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' + 1406 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1249 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1.

Zona N° 9. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1092 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts. en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1249 mts., Longitud 81° 42' + 1672 mts.; de este punto en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1249 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1092 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1.

Zona N° 10. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1092 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts. en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1249 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de este punto en una dirección Este se

miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1249 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1092 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts., de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 mts., hasta llegar al punto N° 1.

Zona N° 14. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2 Latitud 8° 16' + 13 mts., Longitud 81° 40' + 344 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8° 16' + 13 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4 Latitud 8° 14' + 1699 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 17. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8° 19' + 484 mts., Longitud 81° 37' + 852 mts.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8° 19' + 484 mts., Longitud 81° 34' + 1360 mts.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 mts. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8° 18' + 327 mts., Longitud 81° 34' + 1360 mts.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 mts. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el Artículo 187 del Código de Minas, con todas las formalidades de la Ley. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivas desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Antieresia, conforme a la ley.

Fundamento legal: Artículo 186 y 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 348

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Médico Interno de 2ª Categoría, B/. 150.00

1 Enfermera Superior de 3ª Categoría, B/. 175.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 349

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Gerardo de León, Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Gerardo de León, Las Tablas, así:

1 Aseadora Subalterna de 1ª Categoría, B/. 50.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1946 y se imputa al Artículo 1203 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 350

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional, así:
1 Oficial de 6ª Categoría, B/. 70.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 351

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, así:
1 Aseador Subalterno de 4ª Categoría, B/. 25.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 352**

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Dr., Rubén Darío Merel L., Médico Interno de 2ª Categoría, en reemplazo de la Dra. Lucía C. de León, quien fue trasladada, a partir del 1º de abril de 1956.

Dr. Everardo Enrique González Gálvez, Médico Interno de 2ª Categoría, en reemplazo de la Dra. Cecilia Lamela C., quien fue trasladada, a partir del 1º de abril de 1956.

Dr., Francisco Heraclio Moreno Pascal, Médico Interno de 2ª Categoría, en reemplazo de la Dra. Dorothy Wilson H., quien fue trasladada.

Dr. Dante Viggiano Bloise, Médico Interno de 2ª Categoría, en reemplazo de Mariano Lamela Jr., quien fue trasladado, a partir del 1º de abril de 1956.

Dr. Enrique Antonio García García, Médico Interno de 2ª Categoría, a partir del 1º de abril de 1956, y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Raquel de Della Cella, Enfermera Superior de 3ª Categoría, a partir del 1º de abril de 1956, y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 353

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Oficina de Salubridad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Oficina de Salubridad, así:

Frank Durham, Inspector Técnico de 4ª Categoría, en reemplazo de Elías Valverde, quien pasó a ocupar otro cargo.

Nivaldo Carrizo, Inspector Técnico de 7ª Categoría, en reemplazo de Frank Durham, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 354 (DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:
Aristides González, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, por dos meses, mientras duren las vacaciones del titular concedidas al señor Manuel E. Cedeño.

Allan Dixon, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, por un mes, mientras duren las vacaciones concedidas al titular Carlos Díaz Peralta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que el día 18 de mayo de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan para la compra del lote de terreno para el nuevo Cementerio Municipal.

Toda persona interesada en la venta de terreno con tal propósito podrá obtener los pliegos de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben venir en papel sellado y con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Modesto Ayila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

A V I S O

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que el día 11 de junio de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la confección de cuarenta (40) pozos de acuerdo con las especificaciones que se entregarán a quienes las soliciten, en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las personas interesadas deben hacer sus solicitudes en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Modesto Ayila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 639, otorgada el día 27 de abril de 1959 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro

Público, Sección de Personas Mercantiles, el Tomo 364, Folio 234, Asiento 80.656, ha sido disuelta la sociedad denominada "Pan-Israel Oil Company, Inc."

Panamá, 6 de mayo de 1959.
L. 15261
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 641, otorgada el día 27 de abril de 1959 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 359, Folio 546, Asiento 79.781, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Naviera Leemac, S. A."

Panamá, 4 de mayo de 1959.
L. 2845
(Única publicación)

Arias, Fábrega & Fábrega.

A V I S O

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

- 1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:
Bonos Acueducto y Alcantarillado, 6%,
1958-1982 B. 2,350.00
Bonos Agrarios de la República, 4%,
1958-1978 6,950.00
Bonos Construcciones Nacionales, Serie "C" 6%, 1958-1983 2,450.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974 10,190.00
- 2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del jueves 14 de mayo de 1959.
- 3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.
- 4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 16 de mayo de 1959 a las 9:00 a.m.
- 5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 20 de mayo de 1959.

Panamá, 6 de mayo de 1959.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por solicitud presentada personalmente el día diez de abril del presente año (1959) por Lidia Caballero de Gómez, mujer, panameña, mayor de edad, casada, propietaria, con residencia en la Avenida "B" No. 10-15 y con cédula de identidad personal N° 47-6856 y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Manuel M. Grimaldo F., ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público el título constitutivo de dominio a su favor sobre una casa construida en un lote de terreno del Instituto de Vivienda y Urbanismo y la cual se describe en la siguiente forma:

Casa situada en la Avenida José Francisco de la Ossa cuyos linderos son los siguientes: Norte, Calle "P", Sur, propiedad privada; Este, casa del Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU); y Oeste, propiedad de la solicitante. Medidas: Partiendo de un punto que constituye la esquina formada por los linderos Norte y Oeste del edificio cuyo título de dominio se solicita y siguiendo el rumbo Sur en una extensión de ochenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (88.35 m.), que forma el lindero Oeste; luego se sigue con rumbo Este en una distancia de diez metros con treinta centímetros (10.30 m.), que forma el lindero Sur; de allí, con rumbo Norte hasta una distancia de diez metros con cuarenta

centímetros (10.40 m.) se toma el rumbo Este hasta una distancia de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m.) de allí con rumbo Norte nuevamente hasta una distancia de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros (39.95 m.) se toma de nuevo el rumbo Oeste en una distancia de un metro (1 m.) se vuelva a tomar el rumbo Norte en una distancia de treinta y ocho metros (38 m.) con lo que queda fijado el lindero Este; de allí se toma el rumbo Oeste en una distancia de cinco metros con ochenta centímetros (5.80 m.) hasta llegar al punto de partida, para formar el lindero Norte, todo lo cual tiene una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (599.52 m.c.). La casa es de mientos de hormigón, paredes de bloques de arcilla quemada; techo de madera lisa con acabado de tejas trituradas; servicios sanitarios, duchas y lavamanos con pisos de cerámica y zócalos de azulejos, cocina con fregaderos de un hueco, piso de baldosas y zócalo de azulejos; lavandería con tinajas de cemento de dos huecos; pisos generales del edificio de hormigón con acabado de baldosas; puertas de pleywood, liso en ambas caras; ventanas con ferreterías y marcos de aluminio, persianas móviles de madera y bastidores removibles de aluminio. Hacia el final y entre los linderos Oeste, Sur y Este hay una especie de segundo piso o alto de los mismos materiales del piso bajo anteriormente descrito y que ocupa una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (74.80 m.c.) y que naturalmente está dentro de los linderos generales ya detallados. La construcción ha sido hecha a un costo de cuarenta y cinco mil balboas (B. 45.000.00).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por un término de diez días a fin de que los que se crean con derecho a dicho inmueble lo hagan valer en tiempo oportuno.

Dado en Panamá, a lo veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 2609

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Olga Salas de Conrad, cubana, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado legal, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Harold Leroy Conrad.

Se advierte a la emplazada que si no concurriere a los Estrados del Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio.

Panamá, 4 de mayo de 1959.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 2873

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Abel Quintero Anguizola, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado Marta Dotres Rivas de Quintero, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal por el término ya mencionado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Reynaldo Gilberto de Pool, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Reynaldo Gilberto de Pool, desde el día 17 de febrero de 1959, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, su viuda doña Maria Araújo, viuda de De Pool y sus hijas Helena Teresa de Pool de Sol y Marta Maria de Pool de Gajardo.

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Elida Villarreal de Cuevas, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo José Antonio Cuevas.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 4 de mayo de 1959.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 2918

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felicia Cisneros viuda de Bonilla se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: ...
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Felicia Cisneros vda. de Bonilla, desde el día catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Rosa Cisneros y Catalina Cisneros, en su condición de hijas de la causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 15129

(Única publicación)

EDICTO

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, en funciones de Administrador de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ester C. de Cortizo, mujer, mayor de edad, panameña, natural de Lajamina, Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos, con cédula de identidad personal N° 47-91383, en su propio nombre; y Laurentino Cortizo, varón, mayor de edad, casado, natural de España, con cédula de identidad personal N° 8-31790 en nombre y representación de sus hijos Laurentino Cortizo Jr., Manuel S. Cortizo C. y Moisés Cortizo C., han solicitado por compra a la Nación un globo de terreno con una superficie de trescientos veintiseis hectáreas (326 hect.) y mil ciento cincuenta metros cuadrados, (1.150 m.c.) comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno o licencias transitorias de los señores Emiliano Macías y Bernardino Galván y terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales, Quebrada Martínez, Río Caño Quebrado, Gabriel McKenzie y Felipe de la Espada;

Oeste: Terrenos nacionales y, Carretera de la Costa Abajo de Piña hacia Chagres y Ciénaga de Anibal.

Que desean que ese terreno sea adjudicado de la siguiente manera:

Para Ester C. de Cortizo ochenta y dos hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno con licencias transitorias de los señores Emiliano Macías y Bernardino Galván y terrenos nacionales; Sur, terreno que solicitará Gabriel McKenzie; Río Caño Quebrado, Felipe de la Espada y terreno ocupado por Gabriel McKenzie; Este, terreno que solicitará Laurentino Cortizo Jr. y Oeste, Carretera de Costa Abajo de Piña hacia Chagres. Este terreno no tiene cercas, está cultivado aproximadamente en 30 hectáreas con pasto artificial, palmas de coco y árboles frutales. Para Laurentino Cortizo Jr.; 89 hectáreas con 150 metros cuadrados comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno que solicitará Gabriel McKenzie, Río Caño Quebrado y Quebrada Martínez, Este, Quebrada Martínez y terreno solicitado por Manuel S. Cortizo C., y Oeste, terreno solicitado por Ester C. de Cortizo. Este globo de terreno no está cercado y tiene cultivos como en 15 hectáreas de pasto artificial, palmas de coco, árboles frutales, etc. Para Manuel S. Cortizo C.; 76 hectáreas 9,800 metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos;

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y Quebrada Martínez; Este, terreno solicitado por Moisés Cortizo C. y Oeste, terreno solicitado por Laurentino Cortizo Jr. Este terreno está inculto y sin cercas. Para Moisés Cortizo C.; 77 hectáreas con 7,700 metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur y Este, terrenos nacionales y Oeste, terreno que solicita Manuel S. Cortizo C. Este terreno está inculto y sin cercas. Oportunamente presentaremos a su despacho los testigos a que se refiere el Ordinal 2° del Artículo 195 del Código Fiscal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 195 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Instructor de Sumarias,

El Oficial de Tierras,

JOSE F. NAVAS.

Genaro Carrillo.

L. 2837

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando de León, varón, panameño, mayor de edad, natural de la Provincia de Los Santos, con residencia en La Mitra, Corregimiento de Playa de Leona, de esta comprensión Distritorial, cedula bajo el N° 7-27-938, se encuentra depositado un caballo colorado, que no tiene marca de ninguna clase.

Dicho animal fue capturado por la Guardia Nacional, por haberlo encontrado en soltura, andando por las principales calles de esta ciudad, y constituir ello un peligro para los conductores de vehículos, y hasta esta fecha su dueño no se ha presentado a reclamarlo.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su legítimo dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial vencido el término legal de éste, será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Joaquín Caicedo, varón, panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 51-116, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con la letra N.

Que dicho animal fue capturado por la Guardia Nacional, por haberla encontrado en soltura deambulando por las principales calle de esta ciudad, que ello representa un grave peligro para peatones y conductores de vehículos, y que hasta la fecha su dueño o propietario no se a presentado a reclamarla.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere legítimo dueño, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicada en la Gaceta Oficial, vencido el término legal de éste, será rematada y puesta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

(Única publicación)

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

EDICTO NUMERO 229

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos González Jr. varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, casado, agricultor y cedulaado bajo el número 22-2126, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado La Plata N° 2, ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (62 Hts. 9900 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, límites de la Provincia de Herrera y terreno del mismo Marcos González Jr.; Sur, terreno solicitado por Juan de Gracia y otros; Este, terreno de Antonio Canto y otros, y Oeste, quebrada La Plata.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 112461

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrés Miranda, panameño, de generales desconocidas, reo del delito de hurto pecuario, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consecuencia el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el fallo consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Aquilino Teixeira F., Arcadio Aguilera O., José de J. Grimaldo, Arturo Pérez A., Secretario".

Se advierte al reo Miranda que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndole no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar

al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

DAVID RAMOS M.

Héctor Fernando Fernández.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez 39 Municipal, del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente conocido únicamente por "Muchilanga", para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "hurto"; auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

El señor Personero Municipal, solicita en su Vista N° 30, de fecha dos del presente mes, procesamiento contra Hegbert Emanuel Cook (a) Delco, Ernesto Dumbar y un tal Muchilanga de generales desconocidas, y a quien no se ha podido localizar, por la Policía Secreta Nacional.

A dichos sujetos se les hace el cargo de haberse hurtado una cantidad de tuberías de propiedad del comerciante Antonio Pick, y tanto Cook como Dumbar admiten que los objetos estuvieron en su poder, disque por haberse los encontrado dentro del agua según afirma el primero, y por haberle ayudado a cargarlos según declara el segundo; pero el testigo Mateo Gondola, cuya declaración puede leerse a folios 21, arroja graves indicios contra los sindicados, ya que los vio sacando del agua las mencionadas tuberías, pero a las cinco y treinta de la mañana; de lo que se deduce, que después de hurtadas las ocultaron allí para transportarlas después en un camión, a esa hora de la madrugada a otro sitio con el fin de venderlas.

El señor Personero al referirse a este caso, dice entre otras cosas en su Vista N° 30.

"La historia que refieren de que el material estaba en el agua, es pura estulticia; nadie más que ellos, aun cuando nadie los viera hacerlos, sacaron el material del depósito y decidieron ocultarlo debajo del agua; prueba de todo es que Cook, llevó un camión al mismo sitio donde estaba el material en el agua, porque ya tenían todo planeado el lugar donde ocultarlo y el modo de transportarlo.

"Es indudable que al sustraerse el material no iban a dejarlo a la vista de nadie, sabiendo que tan pronto se descubriera el hurto se procedería a una búsqueda de los tubos; por ello los fueron echando al agua, para luego regresar a buscarlos con un camión, tal como lo hicieron y lo más curioso del hecho es que todavía estaba oscuro, pues admiten que serían como a las cinco de la madrugada, cuando llegó el camión con Cook y sin dificultad alguna dió con el material oculto".

En concepto del suscrito, procede el encausamiento de los tres, Cook, Dumbar y el tal Muchilanga, y sobreseimiento definitivo en favor de Isidro Bermúdez y Dalis Chan Wong, porque contra ellos no existe un sólo indicio de que actuaron a sabiendas de la procedencia de los mencionados tubos.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra un tal Muchilanga, de generales desconocidas, contra Egbert Emanuel Cook (a) Delco, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 11-13249, y de este vecindario, y contra Ernesto Dumbar, panameño, de 37 años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal, y de este vecindario como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto", y mantiene la detención decretada

en su contra; emplácese por Edicto al tal Muchilanga, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340, del C. Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de junio del presente año.

Provean los detenidos Cook y Dumbar, los medios de su defensa. Una vez sea emplazado Muchilanga se procederá a señalar fecha para la audiencia pública.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establecen el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por 5 días consecutivos, de conformidad con el artículo 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a los reos ausentes Pedro Agard y Julio Salazar (a) Chino, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Eduardo Maturana se encuentra detenido a disposición de este Tribunal, acusado del hurto de prendas de vestir, calzados y un reloj de pulso de metal blanco, de propiedad de Vicente Small; y al ser indagatorio en la Personería Municipal admitió su participación delictiva, implicando como coautores a un tal Julio Salazar y Pedro Agard, quienes no han sido aún localizados por la Policía Secreta Nacional.

El damnificado acreditó la propiedad y preexistencia de la cosa hurtada con Eustace Jones (fs. 17) y Rafael A. Samuels (fs. 18), quienes por tener amistad con él y frecuentar su residencia le conocieron tanto el reloj como el calzado y las prendas de vestir que le fueron hurtadas en la noche del diez y siete del mes de marzo próximo pasado.

El Sr. Agente del Ministerio Público al concluir la investigación, remitió el expediente a este Juzgado con la recomendación del procesamiento del referido Maturana y sus compañeros Salazar y Agard.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Maturana, panameño, de 18 años de edad, soltero, sin oficio y de este vecindario; contra Julio Salazar (a) “Chino”, de generales desconocidas, y contra Pedro Agard, también de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de “hurto”, y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Se designa al Defensor de Oficio para que en su ca-

lidad de Curador ad-litem se haga cargo de la defensa del reo Maturana por ser menor de edad, nombramiento que quedará insubsistente tan pronto como se constituya en el juicio el padre, madre o guardador legal del menor (Art. 2014 del Código Judicial).

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública. En cuanto a los reos ausentes Salazar y Agard, serán emplazados por edicto por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el Art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.”

Se le advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y administrará justicia, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Felipe Neri López, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de “seducción”, en perjuicio de Petronila Abadía, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha trece de abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado López que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fije este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)